



RECHAZA, EN LOS SENTIDOS QUE INDICA, RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR LA EMPRESA COAN CHILE LTDA., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 409 DE 2016, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIO-BIO, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, A PROPOSITO DE LOS CONTROLES C1 Y C6, REGIDOS POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PUBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). EJECUTA MULTAS, ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N°

2344

SANTIAGO,

26 SEP 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973 que reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 190 del año 2012 que aprueba bases administrativas, técnicas, operativas y anexos de la licitación pública ID-85-16-LP12; en la Resolución Exenta N° 3608 del año 2012 que adjudica licitación pública ID-85-16-LP12; en la Resolución N° 22 de 2013 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Coan Chile Ltda.; en la Resolución Exenta N° 273 del año 2015 de la Dirección Regional del Bio-Bio que notifica incumplimientos, en la Resolución Exenta N° 409 del año 2016 de la Dirección Regional del Bio-Bio, que resuelve descargos presentados, decreto N° 1106 exento, de 2016, del Ministerio de Educación, que modifica decreto N° 476 exento, de ese mismo año y origen, que a su vez modifica el orden de subrogación para el cargo de Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), todas de JUNAEB y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con ocasión de las supervisiones efectuadas durante el período comprendido entre el, 5 y 28 de enero de 2015, la dirección regional del Bio-Bio envió a la Empresa Coan Chile Ltda., en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de las actas levantadas al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 273 de 2015, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$7.532.564.- (Siete millones quinientos treinta y dos mil quinientos sesenta y cuatro pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;
- 2.- Que, el prestador, dentro del plazo de 15 días hábiles establecido en el Título XXX de las bases administrativas, hizo valer sus derechos en contra de la resolución singularizada en el considerando anterior, interponiendo sus descargos ante la directora de la referida dirección regional;
- 3.-Que, mediante Resolución Exenta N° 409 de 2016 de la Dirección Regional del Bio-Bio, su Director se pronunció al respecto, rechazando en su totalidad, los descargos deducidos por el prestador. Por tal motivo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, no sufrió variación alguna y se mantuvo en la suma de \$7.532.564.- (Siete millones quinientos treinta y dos mil quinientos sesenta y cuatro pesos).
- 4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que, dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, el prestador interpuso una reclamación en contra de la precitada Resolución Exenta N° 409 del año 2016;
- 5.- Que, en consecuencia, conforme al mérito de los antecedentes que obran en el expediente, se ha determinado resolver la presente instancia de reclamación en los sentidos que dan cuenta los siguientes considerandos;
- 6.- Que en cuanto a los descargos rechazados que efectivamente impugna el reclamante en ésta instancia, correspondiente a los incumplimientos que se singularizan en el Anexo N° 1 de éste acto, se determinó en conformidad con los fundamentos que se expresan en dicho anexo, que los antecedentes y documentos acompañados por el reclamante, así como los argumentos que aduce, carecen de mérito para desvirtuar dichas imputaciones. En consecuencia, tratándose de tales imputaciones, procede rechazar la reclamación y ordenar la ejecución de las multas asociadas, por un valor de \$7.532.564.- (Siete millones quinientos treinta y dos mil quinientos sesenta y cuatro pesos).
- 7.- Que, en definitiva, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor de las multas asociadas a los incumplimientos cuyos descargos y reclamaciones han sido rechazados, asciende a la suma total



de \$7.532.564.- (Siete millones quinientos treinta y dos mil quinientos sesenta y cuatro pesos), según da cuenta el anexo n° 1 del presente acto administrativo;

8.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordena mediante el presente acto, una vez que sea notificado, el prestador deberá enterar el pago de ellas en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT 60.908.000-0), dentro del plazo de 30 días hábiles;

9.- Que, asimismo, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas cursadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

10.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento.

11.- Que, teniendo en cuenta el principio conclusivo y el principio de economía procedimental, ambos consagrados en la Ley N° 19.880, JUNAEB, a través del presente acto se pronuncia sobre todas las cuestiones relativas al procedimiento especial de aplicación de sanciones, respondiendo así a la máxima economía de medios con eficacia. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- RECHÁZASE la reclamación deducida por la empresa Coan Chile Ltda., respecto de los incumplimientos que se singularizan en el Anexo N° 1 de este acto, por un valor de \$7.532.564.- (Siete millones quinientos treinta y dos mil quinientos sesenta y cuatro pesos).

ARTÍCULO 2º.- EJECÚTESE, las multas singularizadas en el anexo N° 1, aludido precedentemente, en contra de la empresa Coan Chile Ltda., por un valor total de \$7.532.564.- (Siete millones quinientos treinta y dos mil quinientos sesenta y cuatro pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

CONTROLES	Reclamaciones Rechazadas	Total, Multa
Servicio de alimentación C1	\$1.275.681.-	\$1.275.681.-
Operación y Mantenimiento Logística C6	\$6.256.883.-	\$6.256.883.-
Total	\$7.532.564.-	\$7.532.564.-



ARTÍCULO 3°.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento.

ARTICULO 4°.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos anexos:

- Anexo N° 1 denominado "Reclamaciones rechazadas"

ARTICULO 5°.- NOTIFÍQUESE mediante carta certificada, el presente acto administrativo a don Luis Quiroga Fredes, en su calidad de representante legal de la empresa Coan Chile Ltda., con domicilio en Ricardo Lyon N° 455, comuna de Providencia, Santiago.

ARTÍCULO 6°.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones Ubicadas en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo N° 51 de su Reglamento.



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

RDM/SBA/PPL/aj
Distribución:

1. Coan Chile Ltda.
2. Departamento Gestión de Personas
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Departamento de Asesoría Jurídica DN.
5. Departamento de Alimentación Escolar
6. Oficina de Partes DN.

Minuta 1689-17



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612N° Resolución Resuelve Descargos: 409

Fecha Resolución Notificación: 25/04/2016

Fecha Resolución Resuelve Descargos: 25/04/2016

Anexo N°1 Reclamaciones Rechazadas

Año	Mes	Id Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	01	2015000745	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/	3972	08		C6	12.a	15/06/2016	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACIÓN, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Rechaza	DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012, LAS RECLAMACIONES PARA ESTE TIPO DE IMPUTACIONES NO PUEDEN SER ACOGIDAS YA QUE SE TRATA DE UNA INFRACCIÓN DE TIPO GRAVÍSIMA N.º8. SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	164.152	164.152
2015	01	2015000703	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/	3906	08		C6	12.a	15/06/2016	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACIÓN, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Rechaza	DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012, LAS RECLAMACIONES PARA ESTE TIPO DE IMPUTACIONES NO PUEDEN SER ACOGIDAS YA QUE SE TRATA DE UNA INFRACCIÓN DE TIPO GRAVÍSIMA N.º8. SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	82.940	82.940
2015	01	2015000699	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/ 12. V2	3904	08		C6	4.a	15/06/2016	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACIÓN, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Rechaza	DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012, LAS RECLAMACIONES PARA ESTE TIPO DE IMPUTACIONES NO PUEDEN SER ACOGIDAS DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE 7 DÍAS SIEMPRE Y CUANDO SE CORRIJAN INCUMPLIMIENTOS SE REVISARÁ DOCUMENTACIÓN ADJUNTA Y NO SE ENCUENTRA NINGÚN VERIFICADOR QUE AVALE LAS ACCIONES CORRECTIVAS. SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	23.327	23.327
2015	01	2015000822	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/	3883	08		C6	12.a	15/06/2016	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACIÓN, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Rechaza	DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012, LAS RECLAMACIONES PARA ESTE TIPO DE IMPUTACIONES NO PUEDEN SER ACOGIDAS YA QUE SE TRATA DE UNA INFRACCIÓN DE TIPO GRAVÍSIMA N.º8. SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	142.553	142.553
2015	01	2015000841	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/	3890	08		C6	12.a	15/06/2016	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACIÓN, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Rechaza	DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012, LAS RECLAMACIONES PARA ESTE TIPO DE IMPUTACIONES NO PUEDEN SER ACOGIDAS YA QUE SE TRATA DE UNA INFRACCIÓN DE TIPO GRAVÍSIMA N.º8. SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	112.315	112.315
2015	01	2015000874	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/	3903	08		C6	12.a	15/06/2016	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACIÓN, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Rechaza	DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012, LAS RECLAMACIONES PARA ESTE TIPO DE IMPUTACIONES NO PUEDEN SER ACOGIDAS YA QUE SE TRATA DE UNA INFRACCIÓN DE TIPO GRAVÍSIMA N.º8. SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	112.315	112.315
2015	01	2015000881	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/ 12. V2	3913	08		C6	4.a	15/06/2016	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACIÓN, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Rechaza	DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012, LAS RECLAMACIONES PARA ESTE TIPO DE IMPUTACIONES NO PUEDEN SER ACOGIDAS DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE 7 DÍAS SIEMPRE Y CUANDO SE CORRIJAN INCUMPLIMIENTOS SE REVISARÁ DOCUMENTACIÓN ADJUNTA Y NO SE ENCUENTRA NINGÚN VERIFICADOR QUE AVALE LAS ACCIONES CORRECTIVAS. SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	49.246	49.246
2015	01	2015000947	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/	3940	08		C6	12.a	15/06/2016	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACIÓN, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Rechaza	DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012, LAS RECLAMACIONES PARA ESTE TIPO DE IMPUTACIONES NO PUEDEN SER ACOGIDAS YA QUE SE TRATA DE UNA INFRACCIÓN DE TIPO GRAVÍSIMA N.º8. SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	129.594	129.594
2015	01	2015000947	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/	3940	08		C6	13.a	15/06/2016	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACIÓN, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Rechaza	DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012, LAS RECLAMACIONES PARA ESTE TIPO DE IMPUTACIONES NO PUEDEN SER ACOGIDAS YA QUE SE TRATA DE UNA INFRACCIÓN DE TIPO GRAVE N.º5. SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	36.286	36.286
2015	01	2015000950	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/ 12. V2	3898	08		C1	4.a	15/06/2016	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACIÓN, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 02 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO DADO QUE SEGÚN LO SEÑALADO POR BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, CAPÍTULO XXX, DE LAS MULTAS Y SANCIONES, LETRA B, DE LAS INFRACCIONES GRAVES, ESTABLECE QUE: CONSTITUYE UNA FALTA GRAVE LA ENTREGA DE RACIONES QUE NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS DE SABOR, OLORES, TEXTURA Y CONSISTENCIA VISUAL DE ACUERDO A LO OFERTADO, PARA LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN DIARIA, EN EL ESTABLECIMIENTO.	60.736	60.736



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 409 Fecha Resolución Notificación: 25/04/2016
N° Resolución Resuelve Descargos: 409 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 25/04/2016

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	01	2015000950	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/	3898	08		C6	6.a	15/06/2016	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACIÓN, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Rechaza	DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012, LAS RECLAMACIONES PARA ESTE TIPO DE IMPUTACIONES NO PUEDEN SER ACOGIDAS YA QUE SE TRATA DE UNA INFRACCIÓN DE TIPO GRAVE N°12. SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	79.916	79.916
2015	01	2015000950	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/	3898	08		C6	12.a	15/06/2016	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACIÓN, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Rechaza	DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012, LAS RECLAMACIONES PARA ESTE TIPO DE IMPUTACIONES NO PUEDEN SER ACOGIDAS YA QUE SE TRATA DE UNA INFRACCIÓN DE TIPO GRAVISIMA N°3. SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	159.833	159.833
2015	01	2015000950	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/ 12. V2	3898	08		C6	13.a	15/06/2016	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACIÓN, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE D5 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-1P12, TÍTULO III CAPÍTULO 7 ESTABLECE QUE: EL SISTEMA DE REGISTRO DE TEMPERATURA POR PARTE DEL SERVIDO DE ALIMENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DEBE SER A DIARIO. POR OTRA PARTE, SIEMPRE PREVALECEERÁN LOS DOCUMENTOS QUE SE HAGAN REFERENCIA A LAS BASES DE LA LICITACIÓN ID 85-16-1P12.	44.753	44.753
2015	01	2015000952	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/	3980	08		C1	7.b	15/06/2016	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACIÓN, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Rechaza	DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012, LAS RECLAMACIONES PARA ESTE TIPO DE IMPUTACIONES NO PUEDEN SER ACOGIDAS YA QUE SE TRATA DE UNA INFRACCIÓN DE TIPO GRAVE N°9. SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	224.630	224.630
2015	01	2015000952	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/	3980	08		C1	7.c	15/06/2016	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACIÓN, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Rechaza	DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012, LAS RECLAMACIONES PARA ESTE TIPO DE IMPUTACIONES NO PUEDEN SER ACOGIDAS YA QUE SE TRATA DE UNA INFRACCIÓN DE TIPO GRAVE N°9. SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	0	0
2015	01	2015000952	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/	3980	08		C1	7.d	15/06/2016	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACIÓN, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Rechaza	DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012, LAS RECLAMACIONES PARA ESTE TIPO DE IMPUTACIONES NO PUEDEN SER ACOGIDAS YA QUE SE TRATA DE UNA INFRACCIÓN DE TIPO GRAVE N°9. SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	0	0
2015	01	2015000952	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/	3980	08		C6	5.a	15/06/2016	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACIÓN, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Rechaza	DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012, LAS RECLAMACIONES PARA ESTE TIPO DE IMPUTACIONES NO PUEDEN SER ACOGIDAS YA QUE SE TRATA DE UNA INFRACCIÓN DE TIPO GRAVISIMA N°3. SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	718.815	718.815
2015	01	2015000952	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/	3980	08		C6	12.a	15/06/2016	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACIÓN, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Rechaza	DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012, LAS RECLAMACIONES PARA ESTE TIPO DE IMPUTACIONES NO PUEDEN SER ACOGIDAS YA QUE SE TRATA DE UNA INFRACCIÓN DE TIPO GRAVE N°9. SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	449.259	449.259
2015	01	2015000952	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/	3980	08		C6	13.a	15/06/2016	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACIÓN, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Rechaza	DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012, LAS RECLAMACIONES PARA ESTE TIPO DE IMPUTACIONES NO PUEDEN SER ACOGIDAS YA QUE SE TRATA DE UNA INFRACCIÓN DE TIPO GRAVE N°9. SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	125.793	125.793
2015	01	2015000904	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/	3983	08		C1	7.c	15/06/2016	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACIÓN, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Rechaza	DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012, LAS RECLAMACIONES PARA ESTE TIPO DE IMPUTACIONES NO PUEDEN SER ACOGIDAS YA QUE SE TRATA DE UNA INFRACCIÓN DE TIPO GRAVE N°9. SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	73.437	73.437
2015	01	2015000904	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/	3983	08		C6	13.b	15/06/2016	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACIÓN, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Rechaza	DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012, LAS RECLAMACIONES PARA ESTE TIPO DE IMPUTACIONES NO PUEDEN SER ACOGIDAS YA QUE SE TRATA DE UNA INFRACCIÓN DE TIPO GRAVE N°9. SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	41.124	41.124
2015	01	2015000899	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/	3981	08		C1	7.c	15/06/2016	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACIÓN, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Rechaza	DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012, LAS RECLAMACIONES PARA ESTE TIPO DE IMPUTACIONES NO PUEDEN SER ACOGIDAS YA QUE SE TRATA DE UNA INFRACCIÓN DE TIPO GRAVE N°9. SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	73.437	73.437
2015	01	2015000899	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/	3981	08		C6	5.a	15/06/2016	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACIÓN, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Rechaza	DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012, LAS RECLAMACIONES PARA ESTE TIPO DE IMPUTACIONES NO PUEDEN SER ACOGIDAS YA QUE SE TRATA DE UNA INFRACCIÓN DE TIPO GRAVISIMA N°3. SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	234.997	234.997
2015	01	2015000899	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/	3981	08		C6	12.a	15/06/2016	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACIÓN, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Rechaza	DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012, LAS RECLAMACIONES PARA ESTE TIPO DE IMPUTACIONES NO PUEDEN SER ACOGIDAS YA QUE SE TRATA DE UNA INFRACCIÓN DE TIPO GRAVISIMA N°3. SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	146.873	146.873
2015	01	2015000899	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/	3981	08		C6	13.a	15/06/2016	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACIÓN, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Rechaza	DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012, LAS RECLAMACIONES PARA ESTE TIPO DE IMPUTACIONES NO PUEDEN SER ACOGIDAS YA QUE SE TRATA DE UNA INFRACCIÓN DE TIPO GRAVE N°5. SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	41.124	41.124



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 409 Fecha Resolución Notificación: 25/04/2016

N° Resolución Resuelve Descargos: 409 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 25/04/2016

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	01	2015000899	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	3981	08		C6	13.b	15/06/2016	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACIÓN, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 05 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III CAPÍTULO 7 ESTABLECE QUE: EL SISTEMA DE REGISTRO DE TEMPERATURA POR PARTE DEL SERVIDOR DE ALIMENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DEBE SER A DIARIO. POR OTRA PARTE, SIEMPRE PREVALECEERÁN LOS DOCUMENTOS QUE SE HAGAN REFERENCIA A LAS BASES DE LA LICITACIÓN ID 85-16-LP12.	0	0
2015	01	2015000713	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	3999	08		C1	7.a	15/06/2016	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACIÓN, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 09 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO V ESTABLECE QUE: DEBEN ENCONTRARSE SEGREGADOS E IDENTIFICADOS EN LA BODEGA DEL ESTABLECIMIENTO AQUELLOS ALIMENTOS NO APTOS PARA EL CONSUMO, PREPARACIONES O MATERIAS PRIMAS QUE PRESENTEN DAÑOS O DETERIORO FÍSICO.	71.277	71.277
2015	01	2015000713	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	3999	08		C1	7.d	15/06/2016	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACIÓN, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Rechaza	DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012, LAS RECLAMACIONES PARA ESTE TIPO DE IMPUTACIONES NO PUEDEN SER ACOGIDAS YA QUE SE TRATA DE UNA INFRACCIÓN DE TIPO GRAVE N°9. SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	0	0
2015	01	2015000713	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	3999	08		C1	9.a	15/06/2016	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACIÓN, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Rechaza	DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012, LAS RECLAMACIONES PARA ESTE TIPO DE IMPUTACIONES NO PUEDEN SER ACOGIDAS YA QUE SE TRATA DE UNA INFRACCIÓN DE TIPO GRAVISIMA N°4. SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	106.915	106.915
2015	01	2015000713	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	3999	08		C6	4.a	15/06/2016	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACIÓN, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Rechaza	DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012, LAS RECLAMACIONES PARA ESTE TIPO DE IMPUTACIONES SIEMPRE Y CUANDO SE CORRIJAN INCUMPLIMIENTOS SE REVISAR DOCUMENTACIÓN ADJUNTA Y NO SE ENCUENTRA NINGÚN VERIFICADOR QUE AVALE LAS ACCIONES CORRECTIVAS. SE RECHAZA RECLAMACIÓN.	54.170	54.170
2015	01	2015000713	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	3999	08		C6	5.a	15/06/2016	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACIÓN, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Rechaza	DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012, LAS RECLAMACIONES PARA ESTE TIPO DE IMPUTACIONES NO PUEDEN SER ACOGIDAS YA QUE SE TRATA DE UNA INFRACCIÓN DE TIPO GRAVISIMA N°6. SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	228.085	228.085
2015	01	2015000713	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	3999	08		C6	12.a	15/06/2016	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACIÓN, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Rechaza	DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012, LAS RECLAMACIONES PARA ESTE TIPO DE IMPUTACIONES NO PUEDEN SER ACOGIDAS YA QUE SE TRATA DE UNA INFRACCIÓN DE TIPO GRAVISIMA N°8. SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	142.553	142.553
2015	01	2015000713	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	3999	08		C6	13.b	15/06/2016	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACIÓN, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Rechaza	DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012, LAS RECLAMACIONES PARA ESTE TIPO DE IMPUTACIONES NO PUEDEN SER ACOGIDAS YA QUE SE TRATA DE UNA INFRACCIÓN DE TIPO GRAVE N°5. SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	39.915	39.915
2015	01	2015000215	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	4104	08		C1	9.a	15/06/2016	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACIÓN, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Rechaza	DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012, LAS RECLAMACIONES PARA ESTE TIPO DE IMPUTACIONES NO PUEDEN SER ACOGIDAS YA QUE SE TRATA DE UNA INFRACCIÓN DE TIPO GRAVISIMA N°3. SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	110.155	110.155
2015	01	2015000339	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	4087	08		C1	7.b	15/06/2016	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACIÓN, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Rechaza	DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012, LAS RECLAMACIONES PARA ESTE TIPO DE IMPUTACIONES NO PUEDEN SER ACOGIDAS YA QUE SE TRATA DE UNA INFRACCIÓN DE TIPO GRAVE N°9. SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	280.787	280.787
2015	01	2015000339	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	4087	08		C6	13.a	15/06/2016	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACIÓN, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Rechaza	DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012, LAS RECLAMACIONES PARA ESTE TIPO DE IMPUTACIONES NO PUEDEN SER ACOGIDAS YA QUE SE TRATA DE UNA INFRACCIÓN DE TIPO GRAVE N°5. SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	157.241	157.241
2015	01	2015000712	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	4000	08		C6	5.a	15/06/2016	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACIÓN, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Rechaza	DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012, LAS RECLAMACIONES PARA ESTE TIPO DE IMPUTACIONES NO PUEDEN SER ACOGIDAS YA QUE SE TRATA DE UNA INFRACCIÓN DE TIPO GRAVISIMA N°5. SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	345.584	345.584
2015	01	2015000943	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	4090	08		C1	7.d	15/06/2016	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACIÓN, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Rechaza	DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012, LAS RECLAMACIONES PARA ESTE TIPO DE IMPUTACIONES NO PUEDEN SER ACOGIDAS YA QUE SE TRATA DE UNA INFRACCIÓN DE TIPO GRAVE N°9. SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	274.307	274.307



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612

Nº Resolución Notificación: 409

409

Fecha Resolución Notificación: 25/04/2016

25/04/2016

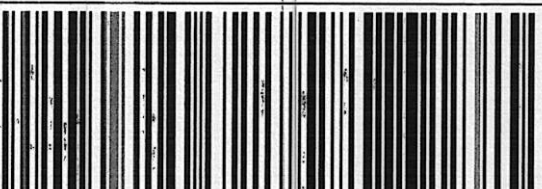
Nº Resolución Resuelve Descargos: 409

Fecha Resolución Resuelve Descargos: 25/04/2016

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	01	2015000943	2.3-Variable control 2014/C1,C6,Lic.16/12, V2	4090	08		C6	4.a	15/06/2016	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACIÓN, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Rechaza	DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012, LAS RECLAMACIONES PARA ESTE TIPO DE IMPUTACIONES PUEDEN SER ACOGIDAS DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE 7 DÍAS SIEMPRE Y CUANDO SE CORRIJAN INCUMPLIMIENTOS. SE REVISARÁ DOCUMENTACIÓN ADJUNTA Y NO SE ENCUENTRA NINGUN VERIFICADOR QUE AVALE LAS ACCIONES CORRECTIVAS. SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	208.474	208.474
2015	01	2015000943	2.3-Variable control 2014/C1,C6,Lic.16/12, V2	4090	08		C6	5.a	15/06/2016	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACIÓN, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Rechaza	DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012, LAS RECLAMACIONES PARA ESTE TIPO DE IMPUTACIONES NO PUEDEN SER ACOGIDAS YA QUE SE TRATA DE UNA INFRACCIÓN DE TIPO GRAVÍSIMA N.º 3. SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	877.783	877.783
2015	01	2015000943	2.3-Variable control 2014/C1,C6,Lic.16/12, V2	4090	08		C6	12.a	15/06/2016	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACIÓN, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Rechaza	DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012, LAS RECLAMACIONES PARA ESTE TIPO DE IMPUTACIONES NO PUEDEN SER ACOGIDAS YA QUE SE TRATA DE UNA INFRACCIÓN DE TIPO GRAVÍSIMA N.º 3. SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	548.615	548.615
2015	01	2015000943	2.3-Variable control 2014/C1,C6,Lic.16/12, V2	4090	08		C6	13.a	15/06/2016	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACIÓN, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Rechaza	DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012, LAS RECLAMACIONES PARA ESTE TIPO DE IMPUTACIONES NO PUEDEN SER ACOGIDAS YA QUE SE TRATA DE UNA INFRACCIÓN DE TIPO GRAVÍSIMA N.º 3. SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	153.612	153.612
2015	01	2015000043	2.3-Variable control 2014/C1,C6,Lic.16/12, V2	3707	08		C6	12.a	15/06/2016	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACIÓN, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Rechaza	DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012, LAS RECLAMACIONES PARA ESTE TIPO DE IMPUTACIONES NO PUEDEN SER ACOGIDAS YA QUE SE TRATA DE UNA INFRACCIÓN DE TIPO GRAVÍSIMA N.º 3. SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	237.589	237.589
2015	01	2015000191	2.3-Variable control 2014/C1,C6,Lic.16/12, V2	3649	08		C6	12.a	15/06/2016	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACIÓN, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Rechaza	SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO DADO QUE SEGUN LO SEÑALADO POR BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III ESTABLECE QUE: CONSTITUYE UNA FALTA GRAVÍSIMA EL INCUMPLIMIENTO EN EL TRATAMIENTO TÉRMICO EN FRÍO Y CALOR DE PRODUCTOS Y PREPARACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES. ADEMÁS EL SISTEMA DE REFRIGERACIÓN DEBE SER (0 A 5 °C).	172.792	172.792
2015	01	2015000191	2.3-Variable control 2014/C1,C6,Lic.16/12, V2	3649	08		C6	13.a	15/06/2016	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACIÓN, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Rechaza	DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012, LAS RECLAMACIONES PARA ESTE TIPO DE IMPUTACIONES NO PUEDEN SER ACOGIDAS YA QUE SE TRATA DE UNA INFRACCIÓN DE TIPO GRAVÍSIMA N.º 3. SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	48.382	48.382
2015	01	2015000856	2.3-Variable control 2014/C1,C6,Lic.16/12, V2	3799	08		C6	12.a	15/06/2016	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACIÓN, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Rechaza	DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012, LAS RECLAMACIONES PARA ESTE TIPO DE IMPUTACIONES NO PUEDEN SER ACOGIDAS YA QUE SE TRATA DE UNA INFRACCIÓN DE TIPO GRAVÍSIMA N.º 3. SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	146.873	146.873
Total													7.532.564	7.532.564



 DOE	DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL								
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 27/09/2017	Origen: SUCURSAL TENDERINI	Código Cliente: 0	Guía Electrónica 27/09/2017-16:15						
	Razón Social:	R.U.T. Cliente:							
	Des. de Contenido: D	Referencia:	 3072774140036						
	N° Factura / Boleta:	Valor Cont:							
	Reembolso: P. Dest: Tarifa: \$ 1.860								
REMITENTE		DESTINATARIO							
Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB	Nombre: LUIS QUIROGA FREDES /COAN CHILE								
Dirección: MONJITAS 565 PISO 6	Dirección: RICARDO LYON 455								
Comuna: SANTIAGO	Comuna: PROVIDENCIA								
Ciudad: SANTIAGO	Ciudad: SANTIAGO								
País: Chile	País: Chile								
Cód. Postal: 8320070	Cód. Postal: 7510259								
Teléfono: 452374344	Teléfono: 1111111111								
 12575102597000111603239001		Referencia: 3072774140036							
		Factura Ref:							
		Observaciones:							
		Peso(g): 296	Peso Vol. 0	Dimensiones (cm.) 0 0 0					
		Encaminamiento 1-25-7510259-7	N° Envío 0001-11.603.239	Bulto(s) 001- 001					
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl	SDP SFB	PLANTA DESTINO FGZ – SANTIAGO		SUCURSAL DESTINO	CDP / CUARTEL 21 - 8				

 DOE	DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL								
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 27/09/2017	Origen: SUCURSAL TENDERINI	Código Cliente: 0	Guía Electrónica 27/09/2017-16:15						
	Razón Social:	R.U.T. Cliente:							
	Des. de Contenido: D	Referencia:	 3072774140036						
	N° Factura / Boleta:	Valor Cont:							
	Reembolso: P. Dest: Tarifa: \$ 1.860								
REMITENTE		DESTINATARIO							
Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB	Nombre: LUIS QUIROGA FREDES /COAN CHILE								
Dirección: MONJITAS 565 PISO 6	Dirección: RICARDO LYON 455								
Comuna: SANTIAGO	Comuna: PROVIDENCIA								
Ciudad: SANTIAGO	Ciudad: SANTIAGO								
País: Chile	País: Chile								
Cód. Postal: 8320070	Cód. Postal: 7510259								
Teléfono: 452374344	Teléfono: 1111111111								
 12575102597000111603239001		Referencia: 3072774140036							
		Factura Ref:							
		Observaciones:							
		Peso(g): 296	Peso Vol. 0	Dimensiones (cm.) 0 0 0					
		Encaminamiento 1-25-7510259-7	N° Envío 0001-11.603.239	Bulto(s) 001- 001					
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl	SDP SFB	PLANTA DESTINO FGZ – SANTIAGO		SUCURSAL DESTINO	CDP / CUARTEL 21 - 8				



PERSONAS

EMPRESAS

Dólar US 640,52 | Euro 751,70 | UF 26.662,11 | DEG 887,54

¿Qué andas buscando?

Productos y Servicios

Sucursales

Envíos Internacionales

CorreosTransparente

Licitaciones

Servicio al Cliente

Consulte por el último estado de su envío, sin costo vía SMS enviando un mensaje al 2365 e ingresando el número de seguimiento. Si desea saber el estado de un envío con origen en el extranjero y destino en Chile, [ingrese aquí](#). También puede ingresar su consulta en el [formulario de contacto](#). Para mayor información por favor llame a nuestro Servicio de atención a Clientes al 600 950 20 20, desde celulares (+56 2) 29560303

Seguimiento en línea

Datos de la entrega

Envío	000111603239	Entregado a	claudia mujica
Fecha Entrega	28/09/2017 17:00	Rut	15482733_1

Nº de Envío

Q Buscar

Calcula tu dígito verificador

Numero de envio: 000111603239 (Nº Referencia : 3072774140036)

ESTADO DEL ENVIO	FECHA	OFICINA
ENVIO ENTREGADO	28/09/2017 17:00	PROVIDENCIA ORIENTE CDP 21
ENVIO EN REPARTO	28/09/2017 10:07	PLANTA CEP RM
ENVIO EN REPARTO	28/09/2017 10:01	PLANTA CEP RM
ENVIO EN REPARTO	28/09/2017 2:45	PLANTA CEP RM
RECIBIDO EN PLANTA ORIGEN	27/09/2017 20:10	PLANTA CEP RM
DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE	27/09/2017 18:05	SUCURSAL TENDERINI
RECIBIDO POR CORREOSCHILE	27/09/2017 16:15	SUCURSAL TENDERINI

Código Postal

Calle

Número

Comuna

Q Buscar

Empresa

Organigrama

Mision Visión

Proveedores

CorreoTransparente

Sitios de utilidad

Aduana

Alog

AMD

CCS

Corfo

Sofofa

ChileAtiende

Prochile

Sercotec

INDAP

Ayuda

Preguntas frecuentes

Políticas de privacidad

Políticas de indemnización

Consulta Boleta

Servicios

Casilla Miami

Condiciones de Servicio

Correos Central: Catedral N°989

600 950 2020 - (56 2) 2956 03 03